

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, allego escritos, no obstante, no cumplió con los requisitos exigidos, Provea. Medellín, 15 febrero de 2021.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero dos mil veintiuno (2021).

AUTO	209
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM
DEMANDANTE	BRAYAN YESNEY GONZÁLEZ BORBÓN
DEMANDADO	DUQUEIRO DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA
RADICADO	05001 31 10 004 2020 00435 00
PROVIDENCIA	RECHAZA NO SUBSANA EN DEBIDA FORMA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM promovida por BRAYAN YESNEY GONZÁLEZ BORBÓN, por intermedio de la Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, demanda que fue inadmitida mediante providencia 26 de enero de 2021, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, a los aspectos a los que se contrae dicha decisión. Este despacho resuelve previas las siguientes:

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos, ya que no aportó documentos que acreditaran la legitimación en causa por pasiva como se solicitó en el numeral 1 del auto inadmisorio, sin que se evidencie que se haya portado el registro civil de defunción del señor HUBER ALONSO GONZÁLEZ GARCÍA, requisito indispensable para adelantar el presente proceso, y que legitima al señor DUQUEIRO DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA como su heredero para fungir como demandado, así como a sus herederos indeterminados.

Deviene de lo anterior, que la parte demandante no se acomodó a los requerimientos hechos por el despacho el 26-01-2021, en consecuencia, no queda otra alternativa que RECHAZAR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM, de conformidad con lo establecido el artículo 90 de la ley 1564/2012.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM promovida por BRAYAN YESNEY GONZÁLEZ BORBÓN por intermedio de la Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 26 de enero de 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.